

para que despues en el día de Santiago que a sido Costumbre po
nerle precio se Compra à Mayores y tal vez no hallarlo en peo
juicio del Comun = Acordo que sin perjuicio de dha Costumbre
se Reziva en el Posito del Samadeo por cuenta del Donero pre
cada a los Vecinos cada fanega à treinta y seis R.^v y en =

Posito de La Posito de Labradores = El Señor Don Pedro de Cueva Patrono e Interventor del Nuevo
bradores = Dijo que algunos de los Vecinos que fu
ron muy obedientes y Zelosos en el pago de los granos que en
el año pasado de setecientos Quarentay ocho se les Repartio
lo executaron pagando tambien sus crezes y con la uisita que
concedio el Real Consejo se les devolvio que dandose las cre
zes en dho Posito y siendo justo que el favor del Consejo se
extensio a todos los Vecinos que en el dho año se les Repar
tio por que de otra forma fueran de peor Condicion los que pro
tamente pagaron que los uisitar lo que pone en noticia de
esta Ciudad para que en su Inteligencia Resuelva lo que ten
ga por mas acertado y entendido por la Ciudad = Acordo que
los que ya pagaron unas crezes no las vuelvan à entregar de
las porciones que ultimamente se les Repartio, y no los que
no las pagaron dho año de Quarentay ocho las entien segun es
tan obligados en cuya forma quedan unos y otros y iguales en
la satisfacion de crezes lo que se haga saber al Depositario de
dho Posito para su observancia para que si a en sus cuen
tas se deduzca testimonio de este Decreto =

En este estado salio el Señor Don Pedro de Cueva =

En este Ayuntamiento se avisto la Zenificacion dada por
Aicala y su Juan de unos señores Maestro de Albanileria y Jose Balle
tullena = que lo este Cantero por la que contra la obra que es Indispem
sable hazer en el heredamiento de Aicala y Tutullena es

